

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2021 se reúnen en por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), Personería Gremial Nº 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira; por una parte, y por la otra en representación de la **FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.)**, los Señores Daniel SUFFREDINI (DNI 20.330.194), Fernando DESBOTS (DNI 16.500.494), Alejandro MORONI (DNI 13.254.543), Marcelo GIOVANNONI (DNI: 13.295.330), Antonio ROQUETA (LE 7.615.884), Gustavo FERNANDEZ CAPIET (20.281.309), Julio Roberto JORGE (DNI 12.391.131), Luis CERONE (DNI 10.808.641), Alejandro SCHERBOVSKY (DNI: 14.781.048), Marcelo BARSUGLIA (DNI 14.217.389), Matías BARONE (DNI 23.569.024), Aldo SANTALUCÍA (DNI 24.908.923), Raúl KOTLER, (DNI 11.982.571), Juan José ETALA (DNI 8.037.607), Carlos TREMSAL (DNI 8.157.969), Fabio NIEVAS (DNI 20.741.949) y las Señoras Verónica SANCHEZ (DNI 23.235.857), María Eva ORLANDO (DNI 11.126.338), Nelly HERRERA (DNI 13.777.339), Fabiana SADIR (DNI 25.613.275) con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Capurro todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Atento la grave y crítica situación que en el sector viene produciendo desde el mes de marzo del 2020 y el alcance de las múltiples medidas sucesivamente adoptadas por El Gobierno Nacional, Ministerios de Trabajo, Interior, Turismo, Salud y Transporte de la Nación, Gobiernos Provinciales y/o Municipales; disponiendo sucesiva, simultánea y/o complementariamente distintas medidas, restringiendo, limitando y/o prohibiendo -según el caso y/o momento-, la movilidad, los traslados, el transporte, las actividades sociales, la actividad comercial, gastronómica y de alojamiento; a partir de la restricción de movimiento de la comunidad en general, fuertes limitaciones a la circulación, con la natural consecuencia en la factibilidad de la prestación de todo formato y/o tipo de servicios y/o la demanda de los mismos, todo ello a partir de la pandemia del COVID-19; han afectado de manera dramática y significativa durante más de un año la posibilidad de desarrollar actividades en los establecimientos encuadrados en el CCT 389/04, provocando cierres y suspensión de actividades, o en el mejor de los casos, una drástica reducción de sus operaciones y nivel de actividad. Siendo lento, selectivo y parcial el proceso de reinicio de actividades en algunas localidades y/o formatos de negocio, de acuerdo a medidas que continúan condicionando a aforos, vacunación, horarios y otros aspectos las autorizaciones o modalidades de aperturas.

Con relación a ello, las partes han mantenido permanente contacto con el fin de dar especial seguimiento a la evolución de la situación, analizando las distintas medidas que en el marco de la responsabilidad institucional que a cada parte corresponde, y con el objeto de procurar la preservación y sustentabilidad de los establecimientos y con ellos el nivel de empleo en los mismos; se debieran ir acordando, regulando o implementando. Dicho proceso se refleja en los acuerdos que vinculados a esta situación se fueron suscribiendo en fechas 27 de marzo, 29 de abril, 24 de junio, 22 de julio, junto a las dos actas de fecha 30 de octubre en el 2020, las dos actas de fecha 27 de enero de 2021 y finalmente las dos actas de fecha 15 de junio de 2021, estableciendo condiciones compensatorias a diferentes momentos y alcances, como asimismo el inicio de vigencia y prórroga de un régimen de suspensiones bajo la modalidad contemplada en el Art. 223 bis LCT.

Complementariamente a ello, en el marco del seguimiento de las condiciones compensatorias

RE-2021-110791815-APN-DG DYD#JGM

del personal comprendido en el CCT 389/04, las partes han venido reuniéndose en forma directa; expresando las mismas que han logrado el presente acuerdo, bajo los alcances y condiciones que a continuación se detallan, aplicable al personal que no se encontrare suspendido (Art. 223 bis LCT):

PRIMERO: En relación con el referido contexto, las partes han debido diferir hasta el presente la implementación de los alcances de la paritaria "junio 2021 a mayo 2022"; y en función de ello, para el personal que prestare tareas en forma efectiva, acuerdan:

1.1.- Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 389/04 y que no se encontraren suspendidos (Art.223 bis LCT), el pago de una gratificación extraordinaria NO REMUNERATIVA a ningún efecto, conforme contempla el Art. 6 de la ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales; pagadera en siete (7) cuotas, las que se harían efectivas en forma conjunta con la liquidación de los haberes de los meses de enero y febrero de 2022 (primer tramo); marzo y abril de 2022 (segundo tramo); mayo y junio de 2022 (tercer tramo) y julio de 2022 (cuarto tramo), cuyo importe para cada período/tramo y categoría se detallan en las planillas adjuntas, que conforman los anexos I, II, III.1 y III.2. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo 2021 Primer Tramo - suma no remunerativa", "Acuerdo 2021 Segundo Tramo - suma no remunerativa", "Acuerdo 2021 Tercer Tramo - suma no remunerativa" y "Acuerdo 2021 Cuarto Tramo - suma no remunerativa", respectivamente.

1.2.- Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de julio de 2022 la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas que conforman los anexos I, II, III.1 y III.2.

1.3.- Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de Agosto de 2022 la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas que conforman los anexos I, II, III.1 y III.2.; perdiendo toda vigencia el concepto "Acuerdo 2021 xxx tramo, suma no remunerativa" que a partir del mismo periodo dejará de devengarse e incluirse en las mismas escalas y liquidaciones de haberes.

SEGUNDO: Atento el carácter no remuneratorio de las sumas dispuestas en el punto PRIMERO

1.1.- anterior, queda expresamente acordado que sin perjuicio del mismo, sobre cada suma dispuesta en las planillas anexas, se deberán realizar exclusivamente los siguientes aportes y/o contribuciones: por parte del trabajador: del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a los trabajadores afiliados; 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados al sindicato, el 1% (uno por ciento) de los seguros previstos en el Art. 23 del CCT 389/04; y por parte de los empleadores: 1% (uno por ciento) de los seguros previstos en el Art. 23 del CCT 389/04, y el 2% (dos por ciento) del Fondo Convencional Ordinario (Art. 24 CCT 389/04).

TERCERO: En consecuencia, y conforme la zonificación oportunamente dispuesta en Acuerdos anteriores, que se ratifica en la fecha, se resuelve la suscripción de las escalas que se detallan en planillas adjuntas, las cuales forman parte integral del presente Acuerdo, conforme el ámbito de aplicación territorial que a cada una de ellas se establece y corresponde conforme el siguiente detalle;

ANEXO 1: referido al ámbito del CCT 389/04 para todo el Territorio Nacional, con excepción de las regiones geográficas y localidades que se detallan en los anexos 2 y 3 del presente, siendo la denominada RESTO DEL PAIS.

ANEXO 2: referido al ámbito del CCT 389/04 para la ciudad autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires: Partidos de Jurisdicción de la "Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica de La Plata y su zona de influencia" - AEHGLP- (Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, San Miguel, Morón, Merlo, Moreno, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Campana y Zarate); Partidos de Jurisdicción de la Asociación Empresaria del Noreste de la Provincia de Buenos Aires (ASEN) (San Isidro, Vicente López, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, San Martín Atlántico, Pilar, Malvinas Argentinas).

ANEXO 3.1: referido al ámbito del CCT 389/04 para la localidad de Calafate, Provincia de Santa Cruz.

ANEXO 3.2: referido al ámbito del CCT 389/04 para la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Sur.-

CUARTO: ABSORCION: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.

QUINTO: SEGUIMIENTO: Las partes acuerdan, atento la excepcional situación que sufre el sector reunirse periódicamente a analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación la evolución de la pandemia, las posibles restricciones a la actividad, y situación real del sector en cada región y momento. En tal sentido, las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2022, con el fin de revisar los alcances del presente acuerdo paritario. En caso de pactarse condiciones compensatorias complementarias, las mismas serán de aplicación con posterioridad a los tramos convenidos en el presente.

SEXTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 389/04, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de 7 (siete) cuotas de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta) cada una, que se harán efectivos por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 389/04 al que aplicaren las escalas obrantes en los anexos, a depositarse la primera cuota el 20 de noviembre de 2021 y las 6 (seis) restantes los días 20 de cada mes posterior hasta completar el total acordado. Si alguna de las fechas fuese inhábil, será exigible al primer día hábil subsiguiente.

Al fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. Las 7 (siete) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de

RE-2021-D10704815-APN-DGDYD/JGM

Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad sindical firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente.

SEPTIMO: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad incluidos en el CCT 389/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo (01 JUNIO 2021 al 30 de JUNIO 2022).-

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

OCTAVO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 389/2004, para todo el ámbito territorial de aplicación.

NOVENO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

A) Ambas partes, ratificando el reconocimiento recíproco del carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes empresarios y de los trabajadores de la actividad de la gastronomía y la hotelería en su integralidad, con fundamento en el Dictamen de fecha 17 de noviembre de 2011, obrante en el expte. 1.372.100/2010, ratifican a las negociaciones paritarias de alcance nacional en el ámbito del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como la forma y oportunidad excluyentes para la fijación de los salarios, adicionales, remuneraciones y demás condiciones de los trabajadores de la actividad de la hotelería y la gastronomía en todo el Territorio de la Nación, con la única exclusión de la Provincia de Tucumán.

B) La vigencia del presente acuerdo salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el CCT 389/04, y sin perjuicio de su ultraactividad, las partes convienen prorrogarlo nuevamente hasta el 30 de septiembre de 2022, tanto en las normas originarias como en aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores, sean de índole normativo u obligacional.

C) Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020 (art.109 Dec.1759/72), considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se dicte el acto homologatorio correspondiente, destacando que el inicio de la vigencia del presente se condiciona suspensivamente a la efectiva homologación que en todas sus partes en este estado se solicita.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con los Anexos salariales zonales denominados I, II, III.1. y III.2.

A collection of handwritten signatures and stamps in blue ink. On the left, there are three large, stylized signatures. In the center and right, there are several smaller signatures, some of which are accompanied by circular stamps or seals. The signatures are written in a cursive, handwritten style.

ANEXO 1: RESTO PAIS

CAT "D"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 40.635	\$ 8.127	\$ 14.019	\$ 19.911	\$ 9.956	\$ 50.591	\$ 60.546
2	\$ 42.660	\$ 8.532	\$ 14.718	\$ 20.903	\$ 10.452	\$ 53.112	\$ 63.563
3	\$ 44.322	\$ 8.864	\$ 15.291	\$ 21.718	\$ 10.859	\$ 55.181	\$ 66.040
4	\$ 46.253	\$ 9.251	\$ 15.957	\$ 22.664	\$ 11.332	\$ 57.585	\$ 68.917
5	\$ 48.076	\$ 9.615	\$ 16.586	\$ 23.557	\$ 11.779	\$ 59.855	\$ 71.633
6	\$ 50.626	\$ 10.125	\$ 17.466	\$ 24.807	\$ 12.403	\$ 63.029	\$ 75.433
CAT "C"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 41.376	\$ 8.275	\$ 14.275	\$ 20.274	\$ 10.137	\$ 51.513	\$ 61.650
2	\$ 43.664	\$ 8.733	\$ 15.064	\$ 21.395	\$ 10.698	\$ 54.362	\$ 65.059
3	\$ 45.978	\$ 9.196	\$ 15.862	\$ 22.529	\$ 11.265	\$ 57.243	\$ 68.507
4	\$ 47.743	\$ 9.549	\$ 16.471	\$ 23.394	\$ 11.697	\$ 59.440	\$ 71.137
5	\$ 49.534	\$ 9.907	\$ 17.089	\$ 24.272	\$ 12.136	\$ 61.670	\$ 73.806
6	\$ 52.323	\$ 10.465	\$ 18.051	\$ 25.638	\$ 12.819	\$ 65.142	\$ 77.961
CAT "B"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 42.665	\$ 8.533	\$ 14.719	\$ 20.906	\$ 10.453	\$ 53.118	\$ 63.571
2	\$ 45.274	\$ 9.055	\$ 15.620	\$ 22.184	\$ 11.092	\$ 56.366	\$ 67.458
3	\$ 47.378	\$ 9.476	\$ 16.345	\$ 23.215	\$ 11.608	\$ 58.986	\$ 70.593
4	\$ 49.242	\$ 9.848	\$ 16.988	\$ 24.129	\$ 12.064	\$ 61.306	\$ 73.371
5	\$ 50.858	\$ 10.172	\$ 17.546	\$ 24.920	\$ 12.460	\$ 63.318	\$ 75.778
6	\$ 54.205	\$ 10.841	\$ 18.701	\$ 26.560	\$ 13.280	\$ 67.485	\$ 80.765
7	\$ 58.632	\$ 11.726	\$ 20.228	\$ 28.730	\$ 14.365	\$ 72.997	\$ 87.362
CAT "A"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 43.943	\$ 8.789	\$ 15.160	\$ 21.532	\$ 10.766	\$ 54.709	\$ 65.475
2	\$ 45.713	\$ 9.143	\$ 15.771	\$ 22.399	\$ 11.200	\$ 56.913	\$ 68.112
3	\$ 47.763	\$ 9.553	\$ 16.478	\$ 23.404	\$ 11.702	\$ 59.465	\$ 71.167
4	\$ 49.919	\$ 9.984	\$ 17.222	\$ 24.460	\$ 12.230	\$ 62.149	\$ 74.379
5	\$ 52.408	\$ 10.482	\$ 18.081	\$ 25.680	\$ 12.840	\$ 65.248	\$ 78.088
6	\$ 55.064	\$ 11.013	\$ 18.997	\$ 26.981	\$ 13.491	\$ 68.555	\$ 82.045
7	\$ 70.444	\$ 14.089	\$ 24.303	\$ 34.518	\$ 17.259	\$ 87.703	\$ 104.962
CAT "ESP"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 47.255	\$ 9.451	\$ 16.303	\$ 23.155	\$ 11.577	\$ 58.832	\$ 70.410
2	\$ 49.627	\$ 9.925	\$ 17.121	\$ 24.317	\$ 12.159	\$ 61.786	\$ 73.944
3	\$ 51.561	\$ 10.312	\$ 17.789	\$ 25.265	\$ 12.632	\$ 64.193	\$ 76.826
4	\$ 54.337	\$ 10.867	\$ 18.746	\$ 26.625	\$ 13.313	\$ 67.650	\$ 80.962
5	\$ 56.252	\$ 11.250	\$ 19.407	\$ 27.563	\$ 13.782	\$ 70.034	\$ 83.815
6	\$ 57.040	\$ 11.408	\$ 19.679	\$ 27.950	\$ 13.975	\$ 71.015	\$ 84.990
7	\$ 74.235	\$ 14.847	\$ 25.611	\$ 36.375	\$ 18.188	\$ 92.423	\$ 110.610

RE-2021-110791815-APN-DGDDYD#JGM

ANEXO 2: CABA, GBA Y LA PLATA

CAT "D"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 45.041	\$ 9.008	\$ 15.539	\$ 22.070	\$ 11.035	\$ 56.076	\$ 67.111
2	\$ 47.652	\$ 9.530	\$ 16.440	\$ 23.349	\$ 11.675	\$ 59.327	\$ 71.001
3	\$ 49.981	\$ 9.996	\$ 17.243	\$ 24.491	\$ 12.245	\$ 62.226	\$ 74.472
4	\$ 52.652	\$ 10.530	\$ 18.165	\$ 25.799	\$ 12.900	\$ 65.552	\$ 78.451
5	\$ 55.066	\$ 11.013	\$ 18.998	\$ 26.982	\$ 13.491	\$ 68.557	\$ 82.048
6	\$ 58.752	\$ 11.750	\$ 20.269	\$ 28.788	\$ 14.394	\$ 73.146	\$ 87.540
CAT "C"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 46.080	\$ 9.216	\$ 15.898	\$ 22.579	\$ 11.290	\$ 57.370	\$ 68.659
2	\$ 49.127	\$ 9.825	\$ 16.949	\$ 24.072	\$ 12.036	\$ 61.163	\$ 73.199
3	\$ 52.227	\$ 10.445	\$ 18.018	\$ 25.591	\$ 12.796	\$ 65.023	\$ 77.818
4	\$ 54.343	\$ 10.869	\$ 18.748	\$ 26.628	\$ 13.314	\$ 67.657	\$ 80.971
5	\$ 56.541	\$ 11.308	\$ 19.507	\$ 27.705	\$ 13.853	\$ 70.394	\$ 84.246
6	\$ 60.805	\$ 12.161	\$ 20.978	\$ 29.794	\$ 14.897	\$ 75.702	\$ 90.599
CAT "B"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 47.208	\$ 9.442	\$ 16.287	\$ 23.132	\$ 11.566	\$ 58.774	\$ 70.340
2	\$ 50.127	\$ 10.025	\$ 17.294	\$ 24.562	\$ 12.281	\$ 62.408	\$ 74.689
3	\$ 53.673	\$ 10.735	\$ 18.517	\$ 26.300	\$ 13.150	\$ 66.823	\$ 79.973
4	\$ 55.371	\$ 11.074	\$ 19.103	\$ 27.132	\$ 13.566	\$ 68.937	\$ 82.503
5	\$ 57.811	\$ 11.562	\$ 19.945	\$ 28.327	\$ 14.164	\$ 71.975	\$ 86.138
6	\$ 62.964	\$ 12.593	\$ 21.723	\$ 30.852	\$ 15.426	\$ 78.390	\$ 93.816
7	\$ 69.950	\$ 13.990	\$ 24.133	\$ 34.276	\$ 17.138	\$ 87.088	\$ 104.226
CAT "A"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 48.851	\$ 9.770	\$ 16.854	\$ 23.937	\$ 11.968	\$ 60.819	\$ 72.788
2	\$ 51.883	\$ 10.377	\$ 17.900	\$ 25.423	\$ 12.711	\$ 64.594	\$ 77.306
3	\$ 55.519	\$ 11.104	\$ 19.154	\$ 27.204	\$ 13.602	\$ 69.121	\$ 82.723
4	\$ 58.393	\$ 11.679	\$ 20.146	\$ 28.613	\$ 14.306	\$ 72.699	\$ 87.006
5	\$ 61.685	\$ 12.337	\$ 21.281	\$ 30.226	\$ 15.113	\$ 76.798	\$ 91.911
6	\$ 65.028	\$ 13.006	\$ 22.435	\$ 31.864	\$ 15.932	\$ 80.960	\$ 96.892
7	\$ 83.713	\$ 16.743	\$ 28.881	\$ 41.019	\$ 20.510	\$ 104.223	\$ 124.732
CAT "ESP"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 54.877	\$ 10.975	\$ 18.933	\$ 26.890	\$ 13.445	\$ 68.322	\$ 81.767
2	\$ 58.263	\$ 11.653	\$ 20.101	\$ 28.549	\$ 14.274	\$ 72.537	\$ 86.812
3	\$ 61.039	\$ 12.208	\$ 21.058	\$ 29.909	\$ 14.955	\$ 75.994	\$ 90.948
4	\$ 64.784	\$ 12.957	\$ 22.350	\$ 31.744	\$ 15.872	\$ 80.656	\$ 96.528
5	\$ 67.455	\$ 13.491	\$ 23.272	\$ 33.053	\$ 16.526	\$ 83.981	\$ 100.508
6	\$ 69.337	\$ 13.867	\$ 23.921	\$ 33.975	\$ 16.988	\$ 86.325	\$ 103.312
7	\$ 89.604	\$ 17.921	\$ 30.913	\$ 43.906	\$ 21.953	\$ 111.557	\$ 133.510

RE-2021-110791815-APN-DGDYD#JGM

ANEXO 3.1: EL CALAFATE

CAT "D"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 44.594	\$ 8.919	\$ 15.385	\$ 21.851	\$ 10.926	\$ 55.520	\$ 66.445
2	\$ 45.466	\$ 9.093	\$ 15.686	\$ 22.278	\$ 11.139	\$ 56.605	\$ 67.744
3	\$ 48.745	\$ 9.749	\$ 16.817	\$ 23.885	\$ 11.943	\$ 60.688	\$ 72.630
4	\$ 50.860	\$ 10.172	\$ 17.547	\$ 24.921	\$ 12.461	\$ 63.321	\$ 75.781
5	\$ 52.834	\$ 10.567	\$ 18.228	\$ 25.889	\$ 12.944	\$ 65.778	\$ 78.723
6	\$ 55.705	\$ 11.141	\$ 19.218	\$ 27.295	\$ 13.648	\$ 69.353	\$ 83.000
CAT "C"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 45.540	\$ 9.108	\$ 15.711	\$ 22.315	\$ 11.157	\$ 56.697	\$ 67.855
2	\$ 48.009	\$ 9.602	\$ 16.563	\$ 23.524	\$ 11.762	\$ 59.771	\$ 71.533
3	\$ 50.626	\$ 10.125	\$ 17.466	\$ 24.807	\$ 12.403	\$ 63.029	\$ 75.433
4	\$ 52.514	\$ 10.503	\$ 18.117	\$ 25.732	\$ 12.866	\$ 65.380	\$ 78.246
5	\$ 54.498	\$ 10.900	\$ 18.802	\$ 26.704	\$ 13.352	\$ 67.850	\$ 81.202
6	\$ 57.545	\$ 11.509	\$ 19.853	\$ 28.197	\$ 14.099	\$ 71.644	\$ 85.742
CAT "B"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 46.935	\$ 9.387	\$ 16.193	\$ 22.998	\$ 11.499	\$ 58.434	\$ 69.933
2	\$ 49.797	\$ 9.959	\$ 17.180	\$ 24.401	\$ 12.200	\$ 61.997	\$ 74.198
3	\$ 52.061	\$ 10.412	\$ 17.961	\$ 25.510	\$ 12.755	\$ 64.816	\$ 77.571
4	\$ 54.175	\$ 10.835	\$ 18.690	\$ 26.546	\$ 13.273	\$ 67.448	\$ 80.721
5	\$ 55.933	\$ 11.187	\$ 19.297	\$ 27.407	\$ 13.704	\$ 69.637	\$ 83.340
6	\$ 59.651	\$ 11.930	\$ 20.580	\$ 29.229	\$ 14.614	\$ 74.265	\$ 88.880
7	\$ 64.508	\$ 12.902	\$ 22.255	\$ 31.609	\$ 15.804	\$ 80.312	\$ 96.117
CAT "A"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 49.264	\$ 9.853	\$ 16.996	\$ 24.139	\$ 12.070	\$ 61.334	\$ 73.403
2	\$ 51.441	\$ 10.288	\$ 17.747	\$ 25.206	\$ 12.603	\$ 64.044	\$ 76.647
3	\$ 53.673	\$ 10.735	\$ 18.517	\$ 26.300	\$ 13.150	\$ 66.823	\$ 79.973
4	\$ 56.541	\$ 11.308	\$ 19.507	\$ 27.705	\$ 13.853	\$ 70.394	\$ 84.246
5	\$ 59.651	\$ 11.930	\$ 20.580	\$ 29.229	\$ 14.614	\$ 74.265	\$ 88.880
6	\$ 62.890	\$ 12.578	\$ 21.697	\$ 30.816	\$ 15.408	\$ 78.298	\$ 93.706
7	\$ 80.505	\$ 16.101	\$ 27.774	\$ 39.447	\$ 19.724	\$ 100.229	\$ 119.952
CAT "ESP"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 58.247	\$ 11.649	\$ 20.095	\$ 28.541	\$ 14.271	\$ 72.518	\$ 86.788
2	\$ 59.688	\$ 11.938	\$ 20.592	\$ 29.247	\$ 14.624	\$ 74.312	\$ 88.935
3	\$ 62.376	\$ 12.475	\$ 21.520	\$ 30.564	\$ 15.282	\$ 77.658	\$ 92.940
4	\$ 64.408	\$ 12.882	\$ 22.221	\$ 31.560	\$ 15.780	\$ 80.188	\$ 95.968
5	\$ 66.944	\$ 13.389	\$ 23.096	\$ 32.803	\$ 16.401	\$ 83.345	\$ 99.747
6	\$ 69.051	\$ 13.810	\$ 23.823	\$ 33.835	\$ 16.917	\$ 85.968	\$ 102.886
7	\$ 90.774	\$ 18.155	\$ 31.317	\$ 44.479	\$ 22.240	\$ 113.014	\$ 135.253

RE-2021-110791815-APN-DGDYD#JGM

ANEXO 3.2: TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CAT "D"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 42.541	\$ 8.508	\$ 14.677	\$ 20.845	\$ 10.423	\$ 52.964	\$ 63.386
2	\$ 44.325	\$ 8.865	\$ 15.292	\$ 21.719	\$ 10.860	\$ 55.185	\$ 66.044
3	\$ 45.801	\$ 9.160	\$ 15.801	\$ 22.442	\$ 11.221	\$ 57.022	\$ 68.243
4	\$ 47.234	\$ 9.447	\$ 16.296	\$ 23.145	\$ 11.572	\$ 58.806	\$ 70.379
5	\$ 48.634	\$ 9.727	\$ 16.779	\$ 23.831	\$ 11.915	\$ 60.549	\$ 72.465
6	\$ 50.626	\$ 10.125	\$ 17.466	\$ 24.807	\$ 12.403	\$ 63.029	\$ 75.433
CAT "C"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 43.170	\$ 8.634	\$ 14.894	\$ 21.153	\$ 10.577	\$ 53.747	\$ 64.323
2	\$ 45.047	\$ 9.009	\$ 15.541	\$ 22.073	\$ 11.037	\$ 56.084	\$ 67.120
3	\$ 46.990	\$ 9.398	\$ 16.212	\$ 23.025	\$ 11.513	\$ 58.503	\$ 70.015
4	\$ 48.675	\$ 9.735	\$ 16.793	\$ 23.851	\$ 11.925	\$ 60.600	\$ 72.526
5	\$ 50.439	\$ 10.088	\$ 17.401	\$ 24.715	\$ 12.358	\$ 62.797	\$ 75.154
6	\$ 51.833	\$ 10.367	\$ 17.882	\$ 25.398	\$ 12.699	\$ 64.532	\$ 77.231
CAT "B"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 44.824	\$ 8.965	\$ 15.464	\$ 21.964	\$ 10.982	\$ 55.806	\$ 66.788
2	\$ 47.568	\$ 9.514	\$ 16.411	\$ 23.308	\$ 11.654	\$ 59.222	\$ 70.876
3	\$ 48.587	\$ 9.717	\$ 16.763	\$ 23.808	\$ 11.904	\$ 60.491	\$ 72.395
4	\$ 50.808	\$ 10.162	\$ 17.529	\$ 24.896	\$ 12.448	\$ 63.256	\$ 75.704
5	\$ 52.008	\$ 10.402	\$ 17.943	\$ 25.484	\$ 12.742	\$ 64.750	\$ 77.492
6	\$ 54.175	\$ 10.835	\$ 18.690	\$ 26.546	\$ 13.273	\$ 67.448	\$ 80.721
7	\$ 56.875	\$ 11.375	\$ 19.622	\$ 27.869	\$ 13.934	\$ 70.809	\$ 84.744
CAT "A"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 46.367	\$ 9.273	\$ 15.997	\$ 22.720	\$ 11.360	\$ 57.727	\$ 69.087
2	\$ 48.126	\$ 9.625	\$ 16.603	\$ 23.582	\$ 11.791	\$ 59.917	\$ 71.708
3	\$ 48.841	\$ 9.768	\$ 16.850	\$ 23.932	\$ 11.966	\$ 60.807	\$ 72.773
4	\$ 51.056	\$ 10.211	\$ 17.614	\$ 25.017	\$ 12.509	\$ 63.565	\$ 76.073
5	\$ 53.494	\$ 10.699	\$ 18.455	\$ 26.212	\$ 13.106	\$ 66.600	\$ 79.706
6	\$ 55.736	\$ 11.147	\$ 19.229	\$ 27.311	\$ 13.655	\$ 69.391	\$ 83.047
7	\$ 70.428	\$ 14.086	\$ 24.298	\$ 34.510	\$ 17.255	\$ 87.683	\$ 104.938
CAT "ESP"	ENERO 2022	ENERO FEBRERO 2022	MARZO ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO 2022		AGOSTO 2022
	BASICO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 PRIMER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 SEGUNDO TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 TERCER TRAMO	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2021 CUARTO TRAMO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
1	\$ 51.643	\$ 10.329	\$ 17.817	\$ 25.305	\$ 12.653	\$ 64.296	\$ 76.948
2	\$ 53.677	\$ 10.735	\$ 18.519	\$ 26.302	\$ 13.151	\$ 66.828	\$ 79.979
3	\$ 55.710	\$ 11.142	\$ 19.220	\$ 27.298	\$ 13.649	\$ 69.359	\$ 83.008
4	\$ 57.094	\$ 11.419	\$ 19.697	\$ 27.976	\$ 13.988	\$ 71.082	\$ 85.070
5	\$ 58.938	\$ 11.788	\$ 20.334	\$ 28.880	\$ 14.440	\$ 73.378	\$ 87.818
6	\$ 60.141	\$ 12.028	\$ 20.749	\$ 29.469	\$ 14.735	\$ 74.876	\$ 89.610
7	\$ 78.082	\$ 15.616	\$ 26.938	\$ 38.260	\$ 19.130	\$ 97.212	\$ 116.342

RE-2021-110791815-APN-DGDYD#JGM